



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0452-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N° 1578-2023/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME N° 0125-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM N° 1305-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)
4. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)"



Que, el numeral 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.1, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que:

"28.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 1/GL.

"28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedente y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizado la información del marco presupuestal a nivel provincial".



Que, mediante **INFORME N° 1578-2023/UP-MPB**, de fecha 15 de Setiembre de 2023, la Unidad de Presupuesto, se concluye que resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, por mayor recaudación, hasta por la suma de **S/300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles)**.



Que, mediante **INFORME N° 0125-2023-OPP-MPB**, de fecha 15 de Setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, por mayor recaudación, hasta por la suma de **S/300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles)**. los mismos que se han desagregado por la fuente de financiamiento; 5: recursos determinados en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además remite las notas N° 00000819.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1305-2023-MPB/GM**, de fecha 15 de Setiembre de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, por mayor recaudación, hasta por la suma de **S/300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles)**.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR MAYOR RECAUDACIÓN,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

HASTA POR LA SUMA DE S/300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Tipo de Transacción : Ingresos Públicos

Fuente de Fto. : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Cadena de Ingresos : 1.5.1 1.1 1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES 300 000.00

S/ 300,000.00

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

Fuente de Fto. : 5 Recursos Determinados 300 000,00

Rubro : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Cat. Presupuestal : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIOS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Producto/Proyecto : 3999999 SIN PRODUCTO

Actividad : 5000620 CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE 41,525,00

Categoría de Gasto : 5 Gastos de Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales 29,525,00

Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios

Actividad : 5000690 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Categoría de Gasto : 5 Gastos de Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales 85,700.00

Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios

Actividad : 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES

Categoría de Gasto : 5 Gastos de Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales 85,400.00

Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios

Actividad : 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Categoría de Gasto : 5 Gastos de Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales 87,375.00

Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios

S/ 300,000.00

TOTAL EGRESO



ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL